

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GD-F-01
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 7
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Aprobación: 04-04-2025

100.

Yopal, 22 de enero de 2026

Señor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
 Alcalde Municipio de Yopal
 Alcaldía de Yopal
 Municipio de Yopal

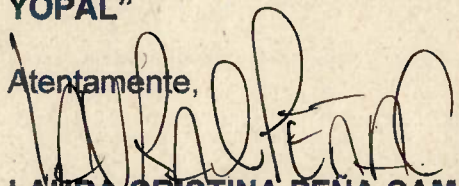
Asunto: Remisión Acuerdo Nro. 002 de 2026 para su respectiva sanción y publicación.

Cordial saludo.

Adjunto al presente, me permito enviar a su despacho el siguiente acuerdo para su respectiva Sanción y publicación:

Acuerdo No.002 de enero 18 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

Atentamente,


LAURA CRISTINA PENA CAMARGO
 Secretaria General (E)

Anexo: 2 originales, en (9) folios.

GESTIÓN DOCUMENTAL
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo CMY

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

**ACUERDO No. 002 DE 2026
DEL 18 DE ENERO DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA
NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL”.**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el Artículo 287, 313 y 338 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, ley 1551 de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política, establece que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal sentido podrán: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 de la norma superior contempla que es competencia de los Concejos Municipales, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política determina que es atribución del Alcalde, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece que es función de los Concejos Municipales, entre otros: “establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

Que el artículo 91 de la cita ley en el literal "a", numeral 1, contempla que son funciones del alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otros: "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

Que el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 002 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS" 2024 – 2027, el cual contempla el programa: FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA TODOS, cuyo objetivo programático es "garantizar una gestión fiscal óptima para sostener las finanzas públicas municipales de manera responsable, eficiente y eficaz, garantizando inversiones con impacto en los diferentes grupos poblacionales del municipio"

Que dentro de los indicadores de producto del programa de finanzas publicas sostenidas para todos, se establece como meta producto la actualización de marco legal, con el fin de incrementar el recaudo y cumplir con las metas e indicadores propuestos. Veamos:

TABLA 1. METAS E INDICADORES DE PRODUCTO PROGRAMA FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA TODOS.

N.º	Indicador de producto - IP	Producto de la MGA – IP	Unidad de medida -IP	Meta cuatrienio – IP
1	Sistematización y modernización de la gestión financiera y tributaria.	Servicio información implementado.	Número.	4
2	Implementación de estrategias para el mejoramiento de la oferta institucional de la Secretaria de Hacienda.	Servicio de integración de la oferta pública.	Número.	4
3	Elaboración de documentos de acuerdo con las actualizaciones del marco legal de índole financiero y tributario (Manual de Tesorería, Marco Fiscal de Mediano Plazo).	Documentos metodológicos.	Número.	4
4	Actualización de documentos	Documentos	Número.	4

Diagonal 15 N° 15 – 21 Piso 2* Yopal – Casanare* Teléfonos: 6334309 * E-Mail: secretaria@concejo-yopal-casanare.gov.co

Página Web: www.concejo-yopal-casanare.gov.co

Página 2 de 9



 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

N.º	Indicador de producto - IP	Producto de la MGA – IP	Unidad de medida -IP	Meta cuatrienio - IP
	del marco legal de índole financiero y tributario (Estatuto Tributario y de Rentas Municipales; Reglamento Interno de Cartera).	metodológicos.		
5	Diseño y desarrollo de campañas de gestión tributaria con el objetivo de fortalecer la cultura tributaria en el municipio.	Servicio de educación informal.	Número.	4
6	Elaboración, ejecución y seguimiento de planes de sostenibilidad y gestión fiscal financiera.	Documentos de planeación.	Número.	4

Que el Acuerdo 032 de 2020, establece la figura de la dación en pago como mecanismo de pago de obligaciones tributarias a favor del municipio; sin embargo, se requiere ajustar dicho mecanismo de que tratan los artículos 452 y 453 del Acuerdo 032 de 2020, teniendo en cuenta que en estas disposiciones normativas, se contempla esta figura para el pago de sanciones e intereses moratorios, excluyendo el pago de capital adeudado, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 804 del Decreto 624 de 1989, el cual determina que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes, responsables o agentes de retención en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que estos indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones, dentro de la obligación total al momento del pago.

Que mediante Acuerdo municipal 005 del 24 de julio de 2025, se modificó el artículo 31 del Acuerdo 032 de 2020, con el fin de establecer tarifas diferenciales para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que desarrollen en el municipio de Yopal, actividades económicas clasificadas en los códigos 201, 202, 203 y 204, para lo cual se crearon los códigos 208, 209, 210 y 211, con el fin de diferenciar aquellos comerciantes cuyas actividades generen ingresos inferiores a 3.500 UVT de aquellos cuyos ingresos superen dicho límite, en procura de la aplicación del principio de progresividad en materia tributaria, según el cual se

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

busca gravar en mayor proporción a quienes tienen una mayor capacidad contributiva.

Que se requiere aclarar la redacción de las actividades antes enlistadas con el fin brindar claridad en su aplicación, así como en la actividad de fiscalización y liquidación oficial por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que a través de los artículos 5° y 9° del citado acuerdo, se modificó el hecho generador de las estampillas Pro-Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, incluyendo dentro de éste la celebración de contratos con entidades públicas, mixtas y demás, designadas por el municipio como ejecutores de proyectos de inversión.

Que atendiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado y de conformidad con la naturaleza del tributo, se hace necesario modificar el hecho generador de las estampillas Pro Cultural y Pro Bienestar del Adulto Mayor contenido en los artículos 5° y 9° del Acuerdo 005 del 24 de julio de 2025, en lo que tiene que ver con la celebración de contratos con entidades públicas, mixtas y demás, designadas por el municipio como ejecutores de proyectos de inversión, con el fin de trasladarlo en cabeza de la entidad designada como ejecutor del respectivo proyecto.

Que de igual manera se requiere modificar los artículos 147, 160 y 164 del Acuerdo 032 de 2020, compilados en los artículos 160, 173 y 177 del Decreto 060 de 2023, con el fin de ajustar el momento de la causación y recaudo de las citadas estampillas.

En consideración de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el contenido del artículo 452 del Acuerdo 032 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 452. DACIÓN EN PAGO. El Alcalde municipal, previo concepto favorable del Comité de Dación en Pago, podrá autorizar mediante la figura de dación en pago de bienes inmuebles, la cancelación de deudas tributarias a favor del municipio de Yopal, por concepto de impuestos, sanciones, anticipos, retenciones e intereses,

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

Parágrafo: La conformación del Comité de Dación en Pago, las condiciones para la aceptación, el trámite, la forma de entrega y aceptación de los bienes por concepto de dación en pago serán reglamentados por el Gobierno Municipal.

Artículo 2°. Modifíquese el contenido del artículo 453 del Acuerdo 032 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 453. DACIÓN EN PAGO EN PROCESOS ESPECIALES.

También procede la dación en pago a contribuyentes que se encuentren en procesos de extinción de dominio, o en procesos concursales; de liquidación forzosa administrativa; de reestructuración empresarial; de insolvencia o de cruce de cuentas, que se encuentren en curso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 550 de 1999, o la que haga sus veces.

Estará a cargo del Alcalde municipal la aceptación de la dación en pago y esta se materializará mediante la transferencia del derecho de dominio y posesión a favor del municipio de Yopal, estos bienes entrarán al patrimonio del Municipio.

La dación en pago surtirá todos sus efectos legales, a partir de la fecha en que se perfeccione la tradición o la entrega real y material de los bienes que no estén sometidos a solemnidad alguna, fecha que se considerará como la del pago. Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega de los bienes, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al municipio de Yopal.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes; los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo 005 del 24 de julio de 2025, el cual quedará así:

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 31° del Acuerdo 032 de 2020, respecto de las siguientes actividades, el cual quedará así:

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

Grupo	Código	Actividad	Tarifa por mil
Comerciales	201	Tiendas, venta de alimentos y productos agrícolas en bruto y expendio de carnes. Supermercados y autoservicios y establecimientos de ventas al por menor, cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, no supere las 3,500 UVT.	2.5
	202	Venta de medicamentos humanos y veterinarios, insumos e implementos para la producción agrícola y asimiladas, cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, no supere las 3,500 UVT.	3.5
	203	Venta de textos, libros y útiles escolares, papelería en general, por comerciantes cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, no supere las 3,500 UVT.	3.5
	204	Venta de ropa y calzado, por comerciantes cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, no supere las 3,500 UVT.	3
	205	Venta de electrodomésticos, ferreterías, Materiales de construcción, maderas en depósito, muebles, repuestos y accesorios para carros, motos y ciclas, ópticas y Cigarrerías. Venta de joyas, relojes, piedras preciosas, Venta por mayor de cigarrillos, cervezas, licores, gaseosas y bebidas refrescantes.	6
	206	Venta de automotores (incluyendo Motocicletas y ciclas) combustibles y derivados del petróleo.	7
	207	Otras actividades comerciales no clasificadas.	10
	208	Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto y expendio de carnes. Supermercados y autoservicios y establecimientos de ventas al por menor, cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, supere las 3,500 UVT.	5
	209	Venta de medicamentos humanos y veterinarios, insumos e implementos para la producción agrícola y asimiladas, cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, supere las 3,500 UVT.	5
	210	Venta de textos, libros y útiles escolares, papelería en general, cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, supere las 3,500 UVT.	5

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

Grupo	Código	Actividad	Tarifa por mil
	211	Venta de ropa y calzado, cuyos ingresos en el año anterior o en el año en curso, supere las 3,500 UVT.	5

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 6° del Acuerdo 005 del 24 de julio de 2025, que modificó el artículo 145 del Acuerdo 032 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 145. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla Pro Cultura todos los contratos y convenios y sus adiciones suscritas con el Municipio de Yopal y/o sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades del orden municipal con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que el Concejo y la Personería municipal.

También constituye hecho generador, el acto administrativo y sus adicionales que designa a un tercero como ejecutor de proyectos de inversión en nombre del municipio de Yopal, así como la suscripción de convenios, contratos, y sus adicionales con los órganos autónomos e independientes.

ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 9° del Acuerdo 005 del 24 de julio de 2025, que modificó el artículo 158 del Acuerdo 032 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 158. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, todos los contratos y convenios y sus adiciones suscritas con el Municipio de Yopal y/o sus entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales y demás entidades del orden municipal con o sin personería jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al igual que el Concejo y la Personería municipal.

También constituye hecho generador, el acto administrativo y sus adicionales que designa a un tercero como ejecutor de proyectos de inversión en nombre del municipio de Yopal, así como la suscripción de convenios, contratos, y sus adicionales con los órganos autónomos e independientes.

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

100.16.1

ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 164 del Acuerdo 032 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 164. RECAUDO: En todos los casos, la estampilla debe recaudarse al momento de la legalización del contrato o convenio, o una vez aceptado el acto de designación como entidad ejecutora, y deben consignarse en la cuenta bancaria dispuesta para el efecto por la Secretaría de Hacienda, salvo en las siguientes excepciones:

- a) En los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión que se suscriban en la administración central con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o norma que lo modifique y que no supere la menor cuantía para la entidad territorial, la Secretaría de hacienda realizará la retención del 100% del valor de la estampilla del primer pago que realice la entidad territorial y en el evento que no alcance a cubrirse el valor de la estampilla el saldo se retendrá del segundo pago que se realice.
- b) En los convenios y contratos que la administración central celebre con entidades públicas, la Secretaría de hacienda realizará la retención del 100% del valor de la estampilla del primer giro que realice. En el evento que el valor de la estampilla exceda el monto del primer pago, el descuento se efectuará en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.

ARTÍCULO 7°: "Autorizar al Alcalde del Municipio de Yopal para que, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, y dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, expida la reglamentación necesaria para la causación y el recaudo de la tasa pro - deporte, la estampilla pro - cultura, la estampilla para el bienestar del adulto mayor y la estampilla para la justicia familiar del Municipio de Yopal, conforme a lo establecido en los Acuerdos Municipales Nos. 022 de 2020, 032 de 2020, 012 de 2024, 005 de 2025 y el presente Acuerdo."

ARTÍCULO 8°: Deróguese el artículo 164 del acuerdo 032 de 2020.

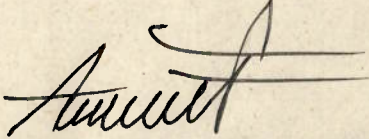
 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 7
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 12-03-2025

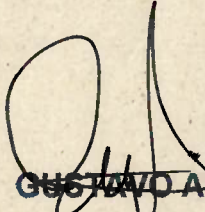
100.16.1

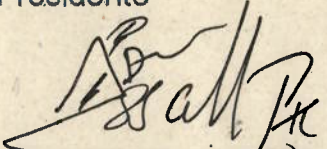
ARTÍCULO 9°. Vigencias y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

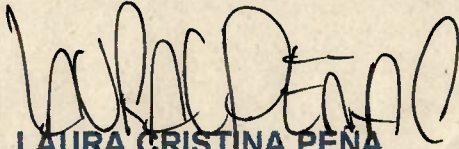
COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Yopal a los 18 días del mes de FNE de 2026


ANDRES DAINOVER RODRIGUEZ
 Presidente


GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ
 1er. vicepresidente


ANDERSSON CARRILLO PINZON
 2do. Vicepresidente


LAURA CRISTINA PEÑA
 Secretaria General (E)

Asesor jurídico: Rusbin Torres Asesor contratado – Cto. PSP 001 de 2026

GESTION DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo CMY



UNES

ARTÍCULO 2º. Vigencia y derogación: El presente Acuerdo no es aplicable a la fecha de publicación y derogará las disposiciones que lo sean.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Dado en la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

AGUSTÍN O. ABOULO MARTÍNEZ
Presidente

ANDRÉS DAINOVER RODRÍGUEZ
Presidente

LAURA CRISTINA FARIÑA
Secretaria General

AGUSTÍN GARRILLO PÁEZ
Secretaria General

REPTON DO JUNTAL
Copias: Original
Copia: Archivo

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GD-F-14
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 3
	CERTIFICACIÓN	Aprobación: 04-04-2025

100.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

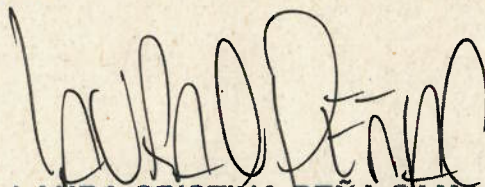
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.002 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL" Fue ampliamente debatido y aprobado en sus dos sesiones reglamentarias así:

Primer debate: Comisión segunda de presupuesto del día 14 de enero de 2026.

Segundo debate: Sesión plenaria el día 18 de enero de 2026.

Se expide la presente a los 18 días del mes de enero de 2026.



LAURA CRISTINA PEÑA CAMARGO
Secretaria General (E) del Concejo Municipal de Yopal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo CMY



100.230.10

011

Yopal, 22 de Enero de 2025

Edgar Iván Paerez Carvajal
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía de Yopal
Ciudad.- Yopal Casanare

Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico

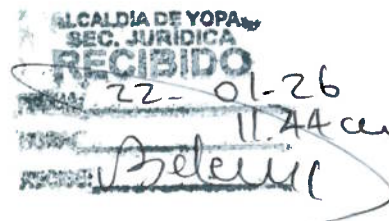
Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito concepto jurídico de viabilidad de sanción, del acuerdo que se relaciona a continuación:

Acuerdo No. 002 del 18 de Enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL".
(09 Folios originales)

Atentamente,

MARCO TULIO RUÍZ RIAÑO
Alcalde



Anexo: Lo enunciado (09 Folios)

Elaboró: Yeimy Carolina Gámez Gámez
Cargo: Secretaria Ejecutiva – Despacho

Revisó: Hernando Luis Torres Barra
Cargo: Profesional Universitario, Grado 04 - Despacho

CÓDIGO: AP4-F09
VERSIÓN: 11
FECHA DE APROBACIÓN: 24/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1





110.60

Yopal, 22 de enero de 2026.

Doctor.

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Alcalde Municipal.

Alcaldía de Yopal – Casanare.

Despacho del Alcalde.

Ciudad

Asunto: Concepto sobre Acuerdo No. 002 del 18 de enero de 2026 " **POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO YOPAL**".

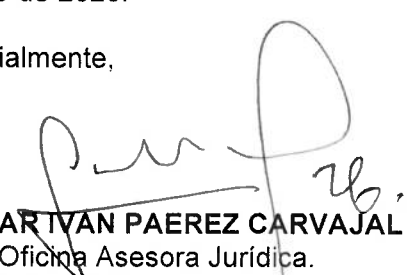
Cordial Saludo, señor Alcalde.

Estudiado el trámite y la aprobación del Acuerdo No. 002 del 18 de enero de 2026, dado en plenaria del Concejo Municipal, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO YOPAL**", considera esta Oficina Asesora Jurídica, que se ajusta a lo contemplado en los artículos 287, 313 y 315 de la Constitución Política, numeral 6 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, artículos 18 y 91 de la ley 1551 de 2012, artículo 804 del Decreto 624 de 1989, Decreto municipal No. 060 de 2023, Acuerdo Municipal No. 005 de 2025, Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, Acuerdo Municipal No. 032 de 2020 y demás normas concordantes.

De igual forma, aparece la certificación de la Señora secretaria (E) del Concejo, sobre el trámite en los debates legales y reglamentarios y su aprobación en el interior de la Corporación.

Por lo anterior, se emite concepto favorable para la sanción del Acuerdo No. 002 del 18 de enero de 2026.

Cordialmente,


EDGARTVAN PAEREZ CARVAJAL

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Once (11) folios.

Elaboró: Deliver Alexis Martínez Cervera
Cargo: C. P.S.P No. 0001 de 2026. OAJ.

CÓDIGO: AP4-F09

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1



LAT-0969



100.230.10

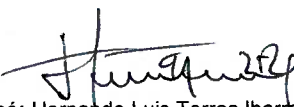
0 0 2

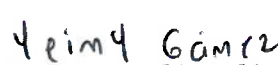
AUTO

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se sanciona el **Acuerdo No. 002 del 18 de Enero de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL”**.

Dado en la ciudad de Yopal, a los 22 días del mes de Enero de 2026


MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde


Revisó: Hernando Luis Torres Ibarra
Cargo: Profesional Universitario, Grado 04 - Despacho


Elaboró: Yeimy Carolina Gámez Gámez
Cargo: Secretaria Ejecutiva

CÓDIGO: AP4-F09
VERSIÓN: 11
FECHA DE APROBACIÓN: 24/09/2024

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 1





100.230.10

012

Yopal, 22 de Enero de 2026

Coronel

GIOVANNI BARRERO UNIGARRO

Comandante Policía Nacional

Departamento Casanare

Yopal- Casanare

Asunto: Solicitud de difusión radial del **Acuerdo No. 002 del 18 de Enero de 2026** en la emisora de la Policía Nacional Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

Gentilmente, me permito solicitar difusión radial del **Acuerdo No. 002 del 18 de Enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"** y a la vez nos expidan la certificación de la misma.

Agradezco su colaboración a la presente solicitud.

Cordialmente,


MARCO TULIO RUÍZ RIAÑO
Alcalde

Anexo: Acuerdo No. 002 del 18 de Enero de 2026


Revisó: Hernando Luis Torres Ibarra
Cargo: Profesional Universitario, Grado 04 - Despacho


Elaboró: Yelmy Carolina Gámez Gámez
Cargo: Secretaria Ejecutiva

CÓDIGO: AP4-F09

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 24/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1

